

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  FORMATO INDAGACION PRELIMINAR	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO N° 1649**  
**21 JULIO DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS PRELIMINARES.**

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, en uso de las facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, los Acuerdos Municipales Nos. 18 de 1994, 01 de 1996, 70 de 2000 y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la expedición de la Ley 1259 de 2008, se Instauró a nivel nacional la aplicación del Comparendo Ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; determinando en su artículo 6, las conductas que constituyen Infracciones.

Que el Decreto Nacional 3695 de 2009, reglamenta el formato, presentación y contenido del comparendo ambiental de que trata la Ley 1259 de 2008; establece los lineamientos *generales* para su imposición y codifica las infracciones.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 3 del Decreto Nacional 3695 de 2009, establece que en el caso de las infracciones clasificadas en los códigos 04, 05, 07, 15 y 16 del presente Decreto, se compulsarán copias del Comparendo Ambiental a las autoridades de salud, a la Superintendencia de Servicios Públicos o a la autoridad ambiental competente, para lo de su competencia; en este último caso, al DAGMA.

Que en cumplimiento del Acuerdo Municipal 0282 de 2009, modificado por el Acuerdo Municipal 0327 de 2012, el día 12 de septiembre de 2013, el patrullero de la Policía Nacional, con placa No. 109501, impuso el Comparendo Ambiental No. 0023283 al Señor JOSE MANUEL ALZATE ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.937.950 de Cali (Valle), por Infracción Ambiental tipificada en el Código 04, del artículo 2 del Decreto Nacional 3695 de 2009, consistente en arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como teatros, parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias y otras estructuras de servicios públicos, entre otros.

Que mediante Auto No. 595 del 06 de Abril de 2016, se ordenó Indagación Preliminar en contra del señor JOSE MANUEL ALZATE ESCOBAR por los hechos anteriormente descritos, remitida la citación al presunto infractor de la Normatividad Ambiental para rendir declaración en

 

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  <b>FORMATO INDAGACION PRELIMINAR</b>	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO N° 1649  
21 JULIO DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS PRELIMINARES.**

Indagación Preliminar, no fue posible la entrega de esta, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por la empresa de mensajería denominada INTERPOSTAL S.A.S., la dirección es desconocida. En consecuencia no se hace posible efectuar su vinculación legal y directa al presunto infractor, en las diferentes actuaciones a surtir conforme al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido, tal como las notificaciones de los Actos Administrativos que expida la Autoridad Ambiental ni ejercer su derecho a la defensa como presunto infractor de la Normatividad Ambiental.

Que pese a que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la manera de realizar la Notificación personal de los Actos administrativos, al no tenerse la dirección para notificación del presunto infractor no es posible siquiera adelantar una indagación preliminar que nos permita al menos citarlo para confirmar o aclarar en principio su identidad, o las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos y así poder tener certeza a la hora de iniciar el proceso sancionatorio con una formulación de cargos, que a la postre nos permita concluirlo con una sanción, en su defecto, con una declaración de no responsabilidad, pero en uno u otro caso el proceso se agotaría cumpliendo con las garantías legales y constitucionales del procedimiento, para el Administrado.

Que mucha es la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la importancia de la notificación de los Actos Administrativos y para el caso que nos ocupa, destacaremos un aparte de la Sentencia en sentencia T – 210 de 2010 de la siguiente manera:

*“La adecuada notificación de los actos administrativos, de carácter particular, es una importante manifestación del derecho fundamental al debido proceso administrativo. Así, la notificación cumple una triple función dentro de la actuación administrativa, a saber: i) asegura el cumplimiento del principio de publicidad de la función pública pues mediante ella se pone en conocimiento de los interesados el contenido de las decisiones de la*

*Administración; ii) garantiza el cumplimiento de las reglas del debido proceso en cuanto permite la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción y; finalmente iii) la adecuada notificación hace posible la efectividad de los principios de celeridad y eficacia de la función pública al delimitar el momento en el que empiezan a correr los términos de los recursos y de las acciones procedentes”.*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  FORMATO INDAGACION PRELIMINAR	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO N° 1649**  
**21 JULIO DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS PRELIMINARES.**

Que así las cosas, existiendo mérito para ello, este Despacho dispondrá del archivo de las diligencias administrativas preliminares adelantadas con ocasión del Comparendo Ambiental descrito anteriormente, evitando el desgaste administrativo de tiempo y recursos públicos, contrarios a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad propios de la Función y la Administración Pública.

Por lo anteriormente expuesto, el Director del DAGMA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar las diligencias preliminares adelantadas por la Infracción Ambiental tipificada en el Código 04 en el artículo 2 del Decreto Nacional 3695 de 2009, contra el Señor JOSE MANUEL ALZATE ESCOBAR, identificado con CC. 16937950 de Cali (Valle) presunto infractor de la Normatividad Ambiental, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Desanotese el Expediente No 4133.0.9.9.140-2016, de la base de datos de expedientes activos de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo. Art 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2016

  
**LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA**  
**DIRECTOR DAGMA**

Proyecto: Juan Manuel Ortega P. – Abogado Contratista Área Jurídica  
 Revisó: Ana Milena Domínguez Martínez, Abogada Contratista, Líder Grupo Procesos Sancionatorios  
 Walter Reyes Una, Profesional Universitario – Jefe Área Jurídica  
 Angélica Delgado Arbeláez, Asesora Jurídica del Despacho  
 Elaboró: Juan Manuel Ortega P. – Abogado Contratista Área Jurídica





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACION DEL AUTO No. 1649 DEL 21 DE JULIO DE 2016

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, me permito NOTIFICAR el Auto No. 1649 del 21 de Julio de 2016, por medio del cual se archivan unas Diligencias Administrativas Preliminares dentro del expediente con TRD No 4133.0.9.9.140-2016, abierto por esta Autoridad Ambiental contra el señor JOSE MANUEL ALZATE ESCOBAR, con cédula de ciudadanía No. 16937950 de Cali (Valle).

Contra dicho Acto Administrativo, procede Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Notificación de este Acto Administrativo (Auto No. 1649 del 21 de Julio 2016) se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy, **12 AGO. 2016** del 2016, siendo las 8:00 de la mañana, se fija el presente AVISO, en lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, DAGMA, por un término de CINCO (05) días.

  
**LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA**  
DIRECTOR DAGMA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy **19 AGO. 2016** del 2016, siendo las 6:00 de la tarde, se desfija el presente AVISO, el cual se encontraba en lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, conforme lo establece el artículo 69 del C .de P.A. y de lo C.A

  
**LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA**  
DIRECTOR DAGMA

Proyecto: Juan Manuel Ortega P. – Abogado Contratista Área Jurídica  
Revisó: Ana Milena Domínguez Martínez, Abogada Contratista, Líder Grupo Procesos Sancionatorios  
Walter Reyes Una, Profesional Universitario – Jefe Área Jurídica  
Angélica Delgado Arbeláez, Asesora Jurídica del Despacho  
Elaboro: Juan Manuel Ortega P. – Abogado Contratista Área Jurídica

